



CERTIFICACIÓN NÚMERO 146
2005-2006

Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión extraordinaria del 29 de junio de 2006, previa recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, acordó:

- POR CUANTO:** La Certificación Núm. 2 (1972-1973) del antiguo Consejo de Educación Superior autorizó a los colegios regionales que existían entonces a conferir el Grado Asociado en Artes o en Ciencias a estudiantes matriculados en programas de traslado, a fin de darles la alternativa de obtener una credencial que les ayudara a ingresar al mercado de empleos en caso de que no se trasladaran a una unidad receptora para completar el bachillerato; y
- POR CUANTO:** Por su naturaleza remediativa, los referidos grados no forman parte de la oferta académica oficial de la Universidad de Puerto Rico ni figuran entre las opciones de admisión al sistema universitario; y
- POR CUANTO:** El otorgamiento de los referidos grados no es acorde ni con la diversidad de los ofrecimientos de la Universidad de Puerto Rico en todas sus unidades ni con las exigencias actuales del mercado de empleos; y
- POR CUANTO:** El desarrollo del sistema de la Universidad de Puerto Rico y el incremento en los programas académicos conducentes a un grado terminal en todas sus unidades han ampliado significativamente las opciones de estudio disponibles a los estudiantes; y
- .POR CUANTO:** La Certificación Núm. 115 (1996-1997) de este cuerpo sobre Política Institucional sobre Programas de Traslado y Movimiento de Estudiantes entre Unidades de la Universidad de Puerto Rico, establece el Traslado Articulado como la estrategia institucional vigente para viabilizar los objetivos de los programas que permiten al estudiante a trasladarse entre unidades del Sistema



Universitario para completar su grado sobre bases claras y condiciones estipuladas en acuerdos firmados por los Rectores y debidamente refrendados por el Presidente de la Universidad; y

POR CUANTO

La articulación de los traslados entre unidades sigue un ritmo de progreso satisfactorio el cual deberá mantenerse hasta que a la conclusión del año 2006-2007 no reste programa alguno de traslado que no esté debidamente articulado.

POR TANTO:

Con el fin de asentar la oferta académica de la Universidad de Puerto Rico sobre bases claras respecto a los grados en cuestión, y asegurar que responda a las expectativas de sus estudiantes y de la comunidad a la que sirve, la Junta de Síndicos dispone lo siguiente:

1. Se deja sin efecto la Certificación Núm. 2 (1972-1973) para todos los estudiantes admitidos al Sistema de la Universidad de Puerto Rico a partir de agosto de 2006; y
2. Se deroga toda norma, procedimiento o disposición que contravenga lo aquí dispuesto, y, específicamente, aquellas partes de la Certificación Núm. 115 (1996-1997) en tanto se refieren a programas generales de traslado; y
3. Lo anterior no impedirá que cualquier unidad del sistema universitario pueda someter a la consideración de las autoridades académicas propuestas para la creación de programas conducentes a grados asociados que satisfagan la normativa institucional; y
4. Se autoriza al Presidente de la Universidad a dirimir cualquier controversia, interrogante o cuestión relacionada con lo dispuesto en esta Certificación y a emitir directrices, guías o establecer procedimientos para su implantación; y
5. Se solicita del Presidente de la Universidad someter una propuesta de revisión de la Certificación Núm. 115 (1996-1997) para ajustarla a lo aquí dispuesto, no después de enero de 2007.



6. Lo aquí dispuesto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta de Síndicos.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en

San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de junio de 2006.



Salvador Antonetti Zequeira
Secretario